

que difunta este Ayuntamiento, comprendiendo  
del valor que tuvieron estos bienes en el año pa-  
sado de mil ochocientos veinte y cuatro, cuya M.  
lacion tiene solicitada el Sr. Intendente intº de M.

Relacion de las fincas de Prop. { Cuentas de esta Provincia marítima para deducir  
Cuentas y demás la contribucion que corresponde pagar perteneciente  
p. deducir las { a los señores civiles, y maestros del. Contador de  
Contribucion de fin. parece que para evitar qualquier objencion que  
se oponga a la ~~recolección~~ pueda ponerse por parte de la Contaduría p. d.  
cuentas de Propios, se haga presente  
al Mmo. Sr. Director Gral. de los mismos, el  
estado decadente en que se encuentran estos fondos  
publicos para grabarlos nuevamente con el  
 pago de una contribucion que nunca ha satis-  
fecho, y tambien que viendo los lencos de los  
señores de tierra, separe un motivo para  
el bien publico, debe estar exceptuado del pago el  
fondo que de ellos se libra, y caso de que no se  
hizo su Mmo. dñ determinarlo, tenga presente  
al nuevo que el año pp.º a que corresponde la  
contribucion lo tiene pendonado a los contribu-  
yentes, y de conseguiente nada estos Propios  
han percibido, con lo demás que contiene dtto.  
oficio. Entendido por este Ayuntamiento acuer-  
dar que con referencia a los particulares expresa-  
dos por el Contador Municipal en su oficio  
se forme la oportună representación al Mmo.  
Sr. Director Gral. de los Propios y Asuntos del  
Reygo, haciéndole las observaciones competentes  
a fin de que se sirva adlar aquello, Municipio

